

EL SOCIALISTA

ÓRGANO DEL PARTIDO OBRERO

SUSCRIPCIÓN: Provincias: trimestre, 5 pts.— Extranjero: trimestre, 10 pts.
Número suelto, CINCO céntimos

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
TELÉFONO 4.463 CALLE DEL PEZ, 15, 2.ª dcha. APARTADO 637

ANUNCIOS: Cuarta plana, 30 cént. línea. Tercera plana: Noticias, 2 pts.
Reclamos, 1,50.—Segunda plana, precios convencionales.

Una palabra de honor

Los actuales gobernantes se han ligado por una palabra de honor para permanecer en el Poder hasta aprobar los Presupuestos. De modo que, pase lo que pase, aunque se hunda España; aunque la justicia reclame para el banquillo de los reos a alguno de los que en el banco azul se sientan hoy; aunque el honor de algún ministro quedara en entredicho, mientras no se aprueben los Presupuestos, la cadena no se romperá. Cada ministro se hace solidario de lo bueno y lo malo de los demás ministros. Todo se perderá, menos la palabra de honor. La noche histórica, o la noche trágica, como se la ha llamado también, del 21 de marzo ha dado principio a un nuevo período de la Historia de España; al menos, así lo dicen ellos. Borrado el pasado, Maura no es el hombre de 1909, ni Dato el de agosto de 1917, ni Cambó el de la Asamblea de parlamentarios, ni Marina el de las anarquías del mando marroquí, ni García Prieto y Besada las criaturas del caciquismo gallego, ni Romanones el de los negocios mineros...

Ninguno es nada de lo que fué. Todos son, únicamente, los hombres del 21 de marzo. Todos acaban de nacer, acaban de ser paridos a la vida pública el 21 de marzo. Ni un año tienen de existencia. ¡Angelitos!

No volverán los turnos de los partidos, han dicho; una palabra de honor nos liga a todos. Y dicen que no volverá el turno de los partidos, y para que no vuelva se comprometen con una palabra de honor, precisamente en el momento en que la presidencia del Consejo está en manos del más reaccionario de los políticos, y los ministerios de Hacienda—¡la llave!—, de Guerra—¡la espada!—, de Estado—¡las puertas al mundo!—, de Fomento—¡el trabajo nacional!—, y Marina, están desempeñados por políticos conservadores, y solamente tres—tres contra seis—liberales ocupan otros ministerios.

Gabinete de reacción, Gabinete conservador, Gabinete de derechas. Para esas derechas será una garantía de vida la palabra de honor. Para los liberales, no. Para los liberales es una abdicación. Se han dejado absorber. Mientras el régimen exista, la verdadera norma política no puede ser otra que una sucesión de Gabinetes liberales y de Gabinetes liberales. Los Maura, los Dato y todos los que le siguen debieran estar excluidos de la gobernanza del Estado. No son de estos tiempos, y España necesita una profunda e intensísima renovación, de la que son ellos la negación más terminante.

Sin embargo, los llamados liberales—que de esto, de que lo sean, de que sean dignos de llamárselo se ha hablado mucho y queda mucho que hablar todavía—no han vacilado en sacrificar su honor político a una palabra de honor.

Así han sido, así son y así serán hasta que se les mate.
Políticamente, ¿eh?

EN AUSTRIA

Desertores y huérfanos.
GINEBRA, 10.—Los periódicos vicienses reproducen una estadística del doctor Hugron, diputado por Temesvár, la cual revela que el número de desertores del ejército húngaro asciende a 300.000.
El *Weser Zeitung* dice que los ferroviarios de Praga se han declarado en huelga general el 7 de junio.
Reclaman mejoras en las condiciones de vida, especialmente de alimentación.
No ha llegado ningún tren a Praga, y todos los que debían llegar han sido detenidos fuera, y los viajeros han tenido que llegar a pie hasta la ciudad.—C.

Bugallal y la censura

Nuestros amigos de Alicante nos enviaron un telegrama, cuando el desventurado viaje del Sr. Bugallal a aquella población, en el que, palabra más o menos, nos decían lo siguiente:
«Recibimiento y despedida Bugallal estruendosas pitas izquierdas, dando vivas inmundas parlamentarias, Comité huelga y Marcelino Domingo. Intervino policía.»
Pero el telegrama no fué transmitido. Los que le habían depositado en Telégrafos, recibieron el siguiente aviso:
«De orden superior queda sin curso p. número 58.819 para EL SOCIALISTA.»
No nos explicamos este caso de oficialidad de la censura.

Nos limitamos a admirar, a maravillarnos de que sea posible esto en un país constitucional.
Al mismo tiempo que copia del telegrama y de la prohibición de su curso por orden superior, se nos envía un número de *El Luchador*, de Alicante, en el que se hace una extensa información de lo ocurrido allí con motivo de este viaje.
Hubo alborotos, hubo algaradas, hubo colisiones; el viaje fué un desastre para el ministro. Pasó más, bastante más, de lo que en los periódicos madrileños se ha publicado, y sentimos que la falta de espacio nos impida reproducirlo.
Pero, quede en pie una pregunta al ministro de la Gobernación: ¿Cuáles son los límites de la censura telegráfica?
Es preciso saberlo.

El triunfo de los embalsadores

Como a su tiempo hicimos público en nuestras columnas, la Sociedad de obreros embalsadores, de Madrid, había hecho unas reclamaciones a la clase patronal, consistentes en el aumento de los salarios.
La Sociedad acordó dar un voto de confianza a la Junta directiva para que fuese las gestiones cerca de los patronos y determinara lo que los asociados deberían hacer.
Después de las gestiones realizadas, la Directiva convocó a junta general extraordinaria, que se celebró el domingo en la Casa del Pueblo, y dió cuenta a los asociados de que los resultados de sus gestiones eran los de que la Federación patronal madrileña de los gremios de la construcción se había comprometido a aumentar los salarios en 25 céntimos, que empezarán a percibirse desde el día 17 del actual.
También se han comprometido los patronos a que, cuando se haga la revisión de los contratos de trabajo que hoy rigen, concederán un aumento sobre los jornales de un 20 por 100 a algunos y de un 35 a otros, según los casos.
Por unanimidad aprobó la Asamblea las gestiones realizadas, reanunció gran entusiasmo entre los reunidos, que acordaron dar el asunto por terminado.
El compañero Santiago Pérez, al final de la reunión, dirigió a sus asociados breves palabras de aliento y de enseñanza.
Se dieron vivas a la organización obrera.
Felicitamos a los embalsadores por su triunfo.

Comovedoramente castizo es el acontecimiento del día.
Una duquesa que se llame doña Sol es de lo más castizo que puede darse; y si de su familia es hermana del duque de Alba el casticismo sube una porción de grados; y si, además de llamarse doña Sol y de ser duquesa de Santofía y hermana del duque de Alba, es capaz de plantarse delante de un novillo y lanzarlo con la capa, nuestro entusiasmo llegará al paroxismo: un escalofrío recorrerá nuestra columna vertebral y las lágrimas asomarán a nuestros párpados.
¡He aquí el alma de España, exclamaremos, y en seguida podremos evocar la corte de Fernando VII, y a D. Francisco de Goya, y las majas y los monicos, chisperos, cañeros, el Dos de Mayo... Conjunto de recuerdos capaz de poner carne de gallina a Pedro de Répide, tan especializado en esta clase de literatura.
Pues de todo esto tiene el acontecimiento del día. En una fiesta aristocrática, celebrada el domingo último en la finca La Ventosa, en la que participaron S. M. la reina y varios infantes, se lidiaron varios toros por distintos duques, condes y marqueses. Y en un diario leemos esto:
«Doña Sol, duquesa de Santofía y hermana del duque de Alba, también se fué muy serena al corripeto, familiarizada quizá con esta clase de peligros; pues, como ya hemos dicho, es dueña de la finca y del ganado. Lanceó al novillo muy destremente y con aplauso de los espectadores; pero tuvo la desgracia de ser alcanzada por el becero, que la infligió una herida.»



DESIGUALDAD TAURINA

Volviendo a repetir lo del escalofrío y de las lágrimas de emoción, y pasamos a otra noticia algo semejante, que hallamos en otro periódico:
«Ayer mañana, a primera hora, por el paseo del Prado, Recoletos y Castellana hizo su aparición un novillo, bien puesto de pitones y con abundantes libras y no falta de bravura, puesto que con increíble codicia se dedicó a acometer a todos los transeúntes madrugadores que por aquellos pasajes se encontraban.
Muchos de los videntes lograron subir a árboles, faroles y puentes para librarse de las acometidas de la fiera; pero en la plaza de Colón el toro alcanzó a una pobre mujer llamada Manuela González Álvarez, de treinta y seis años, casada, y la volteó de manera aparatosa, hasta que un atrevido que se retiraba de su trabajo logró ahuyentar a la fiera.
¡Qué lástima que esta pobre Manuela González Álvarez no sea duquesa ni esté acomodada a capear corripetos! Hubiera, por lo menos, dado un quiebro al novillo agresor, y aun sufriendo la cogida habría caído con arte, como la duquesa de Santofía.
Pero, claro, esa pobre mujer que a primera hora de la mañana cruzaba la plaza de Colón iba a sus quehaceres domésticos o a ganar un miserable jornal.
Con lo cual queda demostrado que no tuvo tiempo en su vida de aprender la lidia de los toros.
¡Hasta en esto se revelan las desigualdades sociales!

EL PROYECTO DE LEY DE LA JORNADA MERCANTIL

El dictamen de la Comisión mixta sobre el proyecto de ley de jornada de la dependencia mercantil ha quedado redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.º Se establece un descanso continuo de doce horas en los días del lunes al sábado de cada semana, a favor de todas las personas que presten servicios por cuenta del dueño de un establecimiento mercantil, con remuneración o sin ella, a jornal, sueldo o participación de los beneficios o destajo, y que se hallen comprendidas en alguno de los conceptos siguientes:

Primero. Dependientes de comercio, propietarios dichos; es decir, las personas de ambos sexos encargadas en tiendas, almacenes, farmacias y demás establecimientos similares de vender al por mayor o al por menor o de auxiliar a la venta dentro del mismo establecimiento, incluso en operaciones de escritorio y contabilidad.

Segundo. Mozas de almacén, tienda, despacho u oficina, carga, limpieza, citados, conserjes, recadistas, repartidoras, y, en general, todas las personas que desempeñen trabajos manuales relacionados directamente con un establecimiento mercantil; y

Tercero. Aprendices y meritorios de cualquiera de los conceptos mencionados en los números anteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.

Art. 2.º Para los efectos del precedente artículo, los establecimientos mercantiles y sus anejos se abrirán y cerrarán a las horas que fijen las Juntas locales de Reformas Sociales, teniendo en cuenta las diferentes condiciones de cada localidad y época del año. Los sábados podrá diferirse el cierre media hora.

Los pactos entre patronos y dependientes referentes a este punto que se hallasen establecidos a la publicación de la presente ley no necesitarán ser ratificados.

Como locales anejos, sujetos, por tanto, a las prescripciones de esta ley, se considerarán todos los que tengan alguna relación con las operaciones mercantiles que se efectúan en el local principal, sea en la misma casa, con comunicación o sin ella, sea en otra distinta.

Con objeto de que los recadistas y repartidores, que prestan sus servicios fuera del establecimiento, no rebasen las horas de la jornada anterior comenzarán sus faenas una hora más tarde de la señalada para la apertura y las terminarán una hora después de la del cierre. En los casos de excepción que señala el art. 3.º, así como en los más favorables a que alude el art. 9.º, las horas de trabajo de los recadistas y repartidores se dispondrán de tal modo que nunca excedan de la jornada legal o convenida, sea dentro o fuera del establecimiento.

El personal especial destinado a la limpieza de los establecimientos mercantiles podrá, de acuerdo con sus jefes, comenzar sus tareas una hora antes de la que se fija para la apertura, siempre que por esto no se altere la jornada máxima de trabajo señalada por esta ley.

Art. 3.º No están comprendidos en lo que dispone el párrafo primero del artículo anterior, respecto a las horas de apertura y de cierre, los siguientes establecimientos:

Primero. Farmacias, tiendas de artículos de cirugía, ortopedia, sanidad y laboratorios.

Segundo. Empresas de servicios fúnebres.

Tercero. Cafés, fondas, hoteles, carnicerías, pastelerías, cervecerías, horchaterías, puestos de refrescos, casas de comidas, que no sean a la vez tabernas o expendios de bebidas alcohólicas, mercados, panaderías, fruterías, verdulerías, ultramarinos, vaquerías, peluquerías y barberías.

Cuarto. Ventas de artículos de comer, beber y arder en locales de espectáculos públicos, estaciones, trenes y buques.

Quinto. Venta y distribución de periódicos y revistas en cualquier paraje.

Sexto. Casas de baños.

Séptimo. Expendios de las Compañías Arrendatarias de Tabacos y de Timbre del Estado.

Octavo. Cajas de Ahorros y Montes de Piedad.

Noveno. Cualquier otro establecimiento similar a los anteriores, en los casos en que no pueda someterse al régimen ordenado en el artículo 2.º, sin grave perjuicio para el interés público, y aquellos en que las operaciones de venta no exijan la asistencia continua de los dependientes o en que por naturaleza del comercio tuvieren que efectuarse dichas operaciones fuera de las horas fijadas en el citado artículo.

Art. 4.º Las excepciones a que se refiere el número 9.º del artículo anterior serán declaradas a solicitud de la mayoría de los dueños de los establecimientos de cada gremio o ramo del comercio de cada población, por la Junta local de Reformas Sociales, y, en su defecto, por el alcalde, oyendo al gremio o ramo, tanto de comerciantes como de dependientes, y cuando los recursos ante el ministro de la Gobernación, quien resolverá oído el Instituto de Reformas Sociales.

En caso de recurso, la excepción no surtirá efecto mientras no sea confirmada por el ministro de la Gobernación.

Art. 5.º Todas las excepciones de esta ley se entenderán sin perjuicio del derecho de las personas empleadas en los establecimientos exceptuados y comprendidas en la enumeración de los apartados primero a tercero del artículo 1.º, de modo que todos, cualquiera que fuese la distribución de la jornada que se acuerde de conformidad con el artículo 6.º, gocen del descanso continuo de doce horas en los días del lunes al sábado.

Art. 6.º En los casos a que se refieren los números 1.º al 8.º del artículo 3.º, el gremio o ramo del comercio de que se trate, o los co-

merciarios particulares, si no constituyeron gremio, acordarán la distribución de la jornada uniforme en cada gremio, oyendo a las Asociaciones de dependientes de la localidad, y donde éstas no existan a los dependientes de cada gremio o ramo del comercio, y remitirán copia del acuerdo al inspector del trabajo, donde lo hubiere; en su defecto, a la Junta local de Reformas Sociales, y, a falta de ésta, al alcalde. En el caso del número 9.º del mismo artículo, la distribución constará en cada concesión.

Si los dependientes y sus Asociaciones no hubiesen llegado a un acuerdo con los patronos, en cuanto a la referida distribución, podrán formular recurso ante el ministro de la Gobernación, quien en ese caso resolverá, en el término de treinta días, oyendo previamente al Instituto de Reformas Sociales, por un plazo de quince días.

Art. 7.º Un ejemplar del acta o de la concesión donde conste la distribución de la jornada, autorizada por el inspector del Trabajo, en su caso, o por la Junta de Reformas Sociales, y, a falta de ésta, por el alcalde, se colocará en lugar visible de cada uno de los establecimientos exceptuados.

En todo caso se señalarán con claridad las horas de apertura y cierre de cada establecimiento exceptuado, así como aquellas en que han de trabajar los distintos turnos o clases de dependientes, si la distribución se hace siguiendo este criterio.

Art. 8.º No regirá lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º, respecto a toda clase de establecimientos:

Primero. Cuando se trate de trabajos necesarios para evitar perjuicios inminentes, o por causa de inventario o balance, instalación o traslado del establecimiento u otros semejantes.

Segundo. Durante un período máximo de treinta días al año, sin que en ningún caso pueda utilizarse más de seis días seguidos. La determinación de este período de tiempo corresponderá a la Junta local de Reformas Sociales, y, en su defecto, al alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º respecto a la declaración de excepciones.

Se entiendo por inventario o balance el que obligatoriamente establece para los comerciantes individuales y Sociedades mercantiles el Código de Comercio, y no los que por su propia voluntad quieran además establecer los comerciantes y Sociedades en otras ocasiones o momentos del año. Estos inventarios y balances se habrán de verificar forzadamente dentro de la jornada de trabajo o en alguno de los treinta días a que alude el apartado segundo del presente artículo.

Si para los trabajos extraordinarios a que este artículo se refiere se establecieron turnos entre la dependencia, se cumplirá estrictamente lo prevenido en el anterior.

Si, por el contrario, se pretendiere encomendar esa labor, como aumento de jornada, a la misma dependencia que tuviera a su cargo el trabajo ordinario del establecimiento será indispensable que se obtenga para ello autorización expresa de la Junta local de Reformas Sociales, la cual cuidará de que el aumento de jornada no exceda de dos horas.

Art. 9.º Cuando por pacto, costumbre o reglamento se hallen establecidos o se establezcan condiciones más favorables al descanso de las señaladas en la presente ley regirán rigiendo aquellas, sin que se estimen modificadas por virtud de las disposiciones de la misma, tanto en lo referente a la jornada, como en la renuncia a la excepción que pudiera aplicarse en virtud del artículo 3.º

Art. 10. Las personas que se hallaren en un establecimiento mercantil a la hora del cierre podrán terminar sus operaciones, sin que en éstas se invierta más de media hora; pero como indicación de que las operaciones del día han terminado; se cerrarán todas las puertas, menos una, y ésta a la mitad, desde el momento señalado como hora para el cierre, y considerándose así terminado el trabajo de una manera efectiva saldrá inmediatamente la dependencia a que esta ley se refiere, sin que pueda retenerse en el establecimiento más personal que el necesario para terminar las operaciones arriba indicadas, dentro de la media hora concedida.

Art. 11. Durante la jornada de trabajo se concederá a las personas a que se refiere la presente ley un descanso de dos horas para comer.

Corresponderá a las Juntas de Reformas Sociales la fijación de dichas horas en cada localidad, así como la determinación de si deben o no ser clausurados los establecimientos durante tal período, respetando en todo caso los pactos concertados a este propósito entre los gremios y sus respectivas dependencias.

Art. 12. Se prohíbe, durante las horas de cierre, toda venta en la vía pública de las mercancías que constituya el comercio de los establecimientos a que se refiere la presente ley.

Art. 13. El cumplimiento de esta ley respecto de los establecimientos mercantiles será objeto de la inspección del Trabajo del Instituto de Reformas Sociales, con arreglo a las disposiciones que regulan el funcionamiento de la misma.

La inspección, en lo relativo a la prohibición de la venta en la vía pública establecida en el artículo anterior, corresponderá a las autoridades gubernativas, o en su defecto, a las municipales.

Art. 14. Un ejemplar, por lo menos, de esta ley se colocará en sitio visible del local o locales del establecimiento donde haya de ser aplicado.

Art. 15. Los establecimientos y comercios a que se refiere la presente ley no podrán tener el régimen de internado sin previa y expresa autorización de la autoridad gubernati-

va local. Para su concesión será indispensable oír a la Junta local de Reformas Sociales e informe técnico sanitario favorable, respecto de las condiciones de higiene y salubridad del local destinado a vivienda de la dependencia. Dicho local será revisado semestralmente por la Inspección sanitaria, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre inspección del trabajo, que en un todo le son aplicables según el precepto general del artículo 13.

Los establecimientos y comercios que a la publicación de esta ley tengan el régimen de internado deberán prevenirse de dicha autorización en el plazo de seis meses, a contar desde el día de la publicación.

Art. 16. En el caso de que algún patrono utilice el internado para faltar al precepto del descanso que corresponde a la dependencia, a tenor de la presente ley, los dependientes perjudicados podrán dirigir sus quejas a las Juntas locales de Reformas Sociales para la procedente corrección del abuso.

De la resolución de estas Juntas, en este como en los demás casos, se podrá recurrir al ministro de la Gobernación en la forma que señalan el párrafo segundo y el noveno.

Art. 18. Se aplicará a los dependientes varones comprendidos en esta ley la de 27 de febrero de 1912, llamada vulgarmente «Ley de la Silla», en la parte que a los mismos pueda ser aplicable.

Art. 19. Los infractores de esta ley serán castigados, la primera vez que comentan la infracción con multa de 25 a 250 pesetas. La primera reincidencia se pagará con multa doble a la que se hubiere impuesto en la anterior infracción, y en las nuevas reincidencias se irá doblando la cantidad, sin perjuicio de lo que dispone el Código penal. La calificación de reincidencia no estará sujeta a ningún transcurso de tiempo. En lo relativo a penalidad regirán las disposiciones vigentes acerca de la inspección del trabajo, correspondiendo en todo caso a las autoridades gubernativas la imposición de las multas; pero la declaración de reincidencia deberá ser hecha por el inspector del trabajo, donde lo hubiere; en su defecto, por la Junta local de Reformas Sociales, y a falta de ésta, por el alcalde.

Art. 20. Si por cualquier causa resultase estéril la acción gubernativa en cuanto a las reclamaciones que se hicieren por incumplimiento de la presente ley, los interesados podrán acudir a los Tribunales industriales establecidos por la ley de 22 de julio de 1912 y utilizar el recurso de casación que la misma establece en su artículo 48.

Art. 21. La presente ley empezará a regir a los tres meses de su promulgación. El Gobierno, oído el Instituto de Reformas Sociales, dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de la misma.

Art. 22. Para los menores de edad empleados en establecimientos de comercio seguirán rigiendo las disposiciones de los artículos 2.º, 4.º y 8.º de la ley de 13 de marzo de 1900, que regula el trabajo de las mujeres y de los niños, con la sola modificación de aplicarse el descanso de dos horas, fijado en el artículo 11 de la presente ley, en vez del de una que establece el artículo 2.º de aquella, y además la ley de Contrato de aprendizaje de 18 de julio de 1911.

EL ESPIONAJE ALEMÁN

El policía complicado.—La censura quiere disimular.
La conferencia telefónica que publica hoy *El Sol* acerca de la denuncia contra el policía de Barcelona, Bravo Portillo, demuestra el interés que la censura oficial tiene en que no se divulguen las vergüenzas del espionaje alemán en España. ¡Lástima que no se tenga el mismo interés en evitar las vergüenzas mismas!

Dice *El Sol*:
«BARCELONA, 10.—El teniente coronel jefe de Seguridad ha confirmado... (La censura nos impide saber lo que ha confirmado el teniente coronel a que se alude).
Se ha reunido la Sala de Gobierno de esta Audiencia y ha acordado nombrar juez especial a D. Víctor G. de Echavarriz, juez de primera instancia del distrito del Sur, para que entienda en el sumario relacionado con la denuncia formulada contra el comisario de policía Sr. Bravo Portillo... (Interrumpió la censura) ante el juez especial... (Censura), a las ocho menos cuartos.
Al salir, en los pasillos... (Censura).
Luego, en el coche de guardia, marcharon el juez Sr. Echavarriz, su secretario y el Sr. Bravo... (Censura), donde se efectuó un registro.
Después se trasladaron a la Jefatura de policía, donde se asegura quedó detenido... (Censura); ante el juez especial. Declaró también en el Palacio de Justicia el director de *Soldado Obrero*... (Censura).»

«El Socialista» es el único diario defensor de la clase trabajadora.

Una fábrica destruida

BARCELONA, 10.—Esta mañana, a las once, se declaró un violento incendio en la fábrica de productos químicos de Morató, instalada en la calle de Leganto, de la barriada de San Martín.
Según parece, hallándose trabajando los obreros en uno de los departamentos, se les inflamó un alambique, donde estaban destilando el alcohol.
El fuego se comunicó rápidamente a unos barriles de creosota, que se prendieron en el acto, haciendo explosión con gran estruendo. Los trabajos se dirigieron a evitar que el fuego se propagase a los locales inmediatos.
A las dos horas de iniciarse el incendio no quedaban más que las paredes de la fábrica. Las pérdidas son de mucha consideración.—*Corresponsal.*

MALIGNO

LAS LEYES SOCIALES EN BARCELONA

Un ruego de Largo Caballero

En la sesión del pasado viernes, nuestro querido compañero Largo Caballero planteó una cuestión muy interesante al ministro de la Gobernación acerca del cumplimiento de las leyes sociales en Barcelona. He aquí lo que nuestro amigo dijo:

«El Centro autonomista de dependientes de comercio de Barcelona me dice, y yo tengo el gusto de remitir a su señoría todos los datos, que en el año de 1912 se simulaban unas Sociedades obreras, las cuales hicieron una especie de pacto con los patronos para burlar la ley del Descanso. Estos pactos fueron denunciados al ministerio de la Gobernación; se entabló el correspondiente recurso; fué informado por el Instituto de Reformas Sociales, el año 1913, favorablemente a la petición hecha por los obreros mercantiles de Barcelona, y a estas horas todavía no se ha resuelto el recurso por el ministerio de la Gobernación. Es decir, que van ya cinco años sin que ese ministerio haya resuelto el recurso favorablemente, como es de justicia, porque está bien probado que aquellos pactos no se realizaron con arreglo a la ley.»

Yo solicito del señor ministro de la Gobernación que se haga cargo del asunto, y que este recurso se resuelva cuanto antes, para que no se dé, y perdóneme su señoría la palabra, la vergüenza de que sea el ministerio de la Gobernación quien contribuya principalmente a que las leyes sociales no se cumplan. Esto tiene, como dije el otro día, graves consecuencias para los obreros de todo el país, pero especialmente para los de la región catalana, que, por triste experiencia, están ya convencidísimos de que la legislación social es algo así como un mito que no se quiere cumplir, y antes que esos obreros tengan que ir a procedimientos que ellos no desean y que a nadie convendrían yo espero que el Gobierno, y sobre todo el señor ministro de la Gobernación, hagan que las leyes se cumplan, resolviendo sobre todo los recursos presentados, porque en realidad no tiene disculpa que no se hayan despatchado.»

El ministro de la Gobernación contestó al diputado socialista por Barcelona, diciendo que desconocía la existencia del recurso, y que se ocuparía del asunto aquella misma tarde. Dijo también que se estaba redactando una circular a todos los gobernadores, excitándoles al cumplimiento exacto de todas las leyes sociales. Largo Caballero insistió en otros aspectos del mismo problema, diciendo cuándo terminó de hablar el ministro:

«Estos mismos obreros me dicen que, en los meses de abril y mayo del año pasado, han presentado miles de denuncias por falta de cumplimiento de la ley del Descanso, y que, con motivo de estas denuncias, no se ha impuesto a una sola multa. Esto ocurre, señor ministro, porque el cumplimiento de las leyes sociales, como decía yo el otro día, están en cargados, no ya sólo los gobernadores civiles, sino los alcaldes y tenientes de alcalde, y a lo que hay que ir es a evitar que los alcaldes funciones, no como presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, que es como deben funcionar en estos casos, sino como alcaldes, que delegan luego en los tenientes de alcalde, y todos sabemos los compromisos de carácter electoral que impiden que los tenientes de alcalde puedan hacer lo que en realidad están obligados a hacer por la ley. Hay que evitar esto, porque se da el caso, señor ministro de la Gobernación, y esto lo he visto yo en Madrid, de que los alcaldes por sí y ante sí, sin consultar con nadie, autorizan la apertura de establecimientos; y, ¿sabe su señoría quienes firman esas autorizaciones, que creen los alcaldes que, como alcaldes, pueden dar, aunque la ley no les autoriza para ello, porque deben funcionar como presidentes de las Juntas locales? Pues los secretarios de los Ayuntamientos, no los secretarios de las Juntas locales de Reformas Sociales. Es decir, que funciones que están encomendadas a las Juntas ciudadanas, por esas localidades que hay en los Ayuntamientos y en los alcaldes, vienen a constituirse en una función puramente municipal, y esto comprenderá su señoría que da motivos, demasiados motivos, para que las leyes no se cumplan. Decía yo el otro día que cuando se aproximan las elecciones, entonces, como vulgarmente se dice, se apretaban los tornillos para hacer cumplir las leyes, y después de pasadas las elecciones se vuelve a la benevolencia cuando hay ciertos compromisos, y ahora digo a su señoría que ya en Madrid, creyéndose que el día 30 va a haber elecciones, están los tenientes de alcalde llamando a todos los industriales, exigiéndoles el cumplimiento estricto de las Ordenanzas municipales. ¿Cuándo no se falta a lo que disponen las Ordenanzas? Pero no se acuerdan de ello hasta que se aproximan las elecciones, y ya están llamando en las Tenencias de alcaldía a los industriales para imponerles multas.»

LA POLITICA

El ex ministro conservador Sr. Bugallia, excitado sin duda por las silbas que le atormentaron los oídos durante su breve permanencia en Alicante, arremetió en su discurso contra la política actual, diciendo que no han cambiado más que los nombres y las apariencias; en lo que no le falta razón, y afirmó que el Gobierno nacional es una palabra; la renovación, otra palabra.

Puesto a decir cosas tremendas, anunció que este Gobierno no podrá aprobar los Presupuestos, porque no es posible un acuerdo respecto a ellos entre los actuales ministros, y que, producida la crisis, no habrá más remedio que restablecer el turno de los partidos, iniciándolo el partido conservador.

Como se ve, el Sr. Bugallia se desahogó, y después procuró consolarse.

Pero, a juzgar por las afirmaciones con que algunos ministros han respondido a los augurios del Sr. Bugallia, la consolarción se le va a malograr a éste, como ha ocurrido con el ban-

quete celebrado en Alicante para consolar al Sr. Canals de su derrota en las últimas elecciones.

Se puede asegurar—dicen aquellos—, sin temor a rectificaciones, que el Gobierno actual, no sólo letró en octubre los Presupuestos, sino que permanecerá en el Poder hasta que éstos queden aprobados.

De los cuatro puntos que constituyeron el programa que se formó en la noche del 21 de marzo, el de los Presupuestos fué el esencial, pues el Gobierno que se formó tenía la seguridad absoluta de que con la composición del actual Parlamento quedó acilado con una palabra de honor que no dejará de cumplir ninguno de estos ministros. Por lo que respecta al turno de los viejos partidos, quien crea que eso puede suceder está alejadísimo de la realidad. Eso es desconocer que la política española, desde 1.º de junio de 1917, ha sufrido una transformación completa.

No menos explícito ha sido el Sr. Villanueva, quien, después de exponer a los periodistas su creencia de que hoy podrá terminar la discusión de la totalidad de las reformas militares y su propósito de que se termine también el debate de los sucesos de agosto, afirmó respecto a la discusión de los Presupuestos, que forzadamente habrá de sacarlos adelante este Gobierno, pues de impedirse que lo haga mayores dificultades encontraría para legalizar la situación el Gabinete que le sucede, ya que se disgregarían las fuerzas parlamentarias, que están representadas en el actual Gobierno y que suman el mayor número.

Desde luego, descartó el presidente del Congreso la posibilidad de que no se cumpla este año tampoco el precepto constitucional, diciendo que no cabe repetir lo que se hizo para 1917; vergonzoso precedente, al que, antes que invocarlo, es preciso olvidar.

Las reformas militares.

Ha aumentado el número de emiendas presentadas al proyecto de reforma militar; parece que son ya más de 60, en su mayoría de carácter técnico orgánico.

El proyecto de los funcionarios. La Comisión que entiende en el proyecto de mejoras a los empleados civiles comenzó a examinar ayer el resultado de la información abierta. Los datos que ésta aporta son copiosos, y la Comisión continuará hoy su examen, con propósito de ultimar el dictamen sobre el proyecto, a fin de firmarlo el próximo jueves.

Ley sobre sueldos de empleados civiles

Una exposición de los maestros. Hemos visto una exposición al Congreso con que la Asociación provincial de Maestros nacionales de Alicante acude a la información pública abierta por la Comisión parlamentaria que emitió dictamen del proyecto de ley para mejora de sueldos de los empleados civiles.

Hacen una negra pintura de la triste situación económica que la clase atraviesa a causa de los trastornos producidos por la guerra, y preguntan si se ha incluido a los maestros en los beneficios del citado proyecto. En caso contrario, dicen, sería una gran injusticia, y solicitan que, de una manera clara, se exprese su inclusión.

Aportan la siguiente plantilla, aprobada por la Asociación general del Magisterio:

Table with 3 columns: NÚMERO DE CATEGORÍAS, Sueldos. Pesetas., Número de maestros.

Como creamos de justicia la petición al lado de ella nos ponemos decididamente.

Lo del policía Bravo Portillo

El director de Solidaridad Obrera, de Barcelona, nos ha remitido dos fotografías de las cartas del policía Bravo Portillo, que han motivado la campaña de aquel periódico, sosteniendo que el citado agente estaba al servicio de los alemanes.

Las fotografías, en efecto, son dos datos concluyentes, que conservamos como prueba de adónde llega la moralidad de ciertos persiguidores enconados de los obreros.

Es un asunto que dará juego, y al que dedicaremos toda la atención que merece.

POR "EL SOCIALISTA"

Suscripción permanente.

Table with 2 columns: Suma anterior, Pesetas., and Suma total hasta hoy.

EL PARLAMENTO

CONGRESO

LA SESIÓN DE HOY

A las tres y media abrió la sesión el señor Villanueva. En el banco azul, el presidente del Consejo y el ministro de Gracia y Justicia. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

ORDEN DEL DIA

El presidente del CONSEJO leyó proyectos de ley declarando Parque nacional de la Montaña de Covadonga la Peña Santa.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Actas admitiendo al cargo de diputado a don Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Se reanuda el debate sobre los sucesos de agosto, interviniendo para contestar a algunas del señor ROTALCHE, representante de los nacionalistas vascos.

Pronunció un largo discurso, que fué imposible oír desde la tribuna, pues el orador, acaso por dominar sólo el vascuence, hablaba a media voz.

Por palabras sueltas hemos querido adivinar que, respondiendo a afirmaciones hechas por nuestro amigo Prieto en el sentido de que el nacionalismo vasco ha sido galvanizado por el apoyo de los Gobiernos, dijo el Sr. Rotalche que, por el contrario, los partidos gubernamentales se han dado la mano con los elementos más avanzados de la izquierda, en cuanto las circunstancias han sido favorables para combatir el nacionalismo.

Después parece que el diputado nacionalista lamentó lo que llamaba apoteosis del Comité de huelga, apoteosis en cuya preparación atribuyó parte al Gobierno; y terminó anunciando que, a pesar de ello, no se logrará la paz social que todos dicen perseguir.

Intervino después el señor PEDREGAL, quien llevó el debate a la discusión del mismo dictamen de la Comisión sobre los decretos de suspensión de garantías.

Señaló la falta de una Memoria que la Comisión hubiera debido redactar—dijo—sobre el uso que el Gobierno hizo de las facultades extraordinarias que se atribuyó durante el interregno parlamentario.

Culpó de todo lo ocurrido a los Gobiernos que se empeñan en vivir a espaldas de las Cortes, pues de estar abierto el Parlamento —añadió—el movimiento de las Juntas militares, la Asamblea de parlamentarios y las reivindicaciones obreras que produjeron la huelga de agosto hubieran encontrado un cauce legal.

Señaló después cómo fué el Gobierno conservador el que hizo estallar la huelga de agosto, poniéndose al lado de la Compañía del Norte cuando ésta se negó a discutir con sus empleados lo que se dió en llamar cuestiones de disciplina interior.

Preguntó si este criterio sobre la disciplina de trabajo es sólo el criterio de un Gobierno o va a ser el de todos los que se sucedan.

Habría—dijo—que discutir esta doctrina, que es de un marcadísimo carácter atávico, pues en todas partes la disciplina se entiende hoy de muy otra manera, dándose intervención a los obreros para discutir todas las faltas de los compañeros y las multas que en cada caso se han de imponer o no.

Se extrañó de que fuera precisamente el Gabinete conservador, que siempre se está adornando con las galas de su intervencionismo en las cuestiones sociales, el que resolviera la cuestión tan arbitrariamente y por sí y ante sí, sin pedir siquiera informe al Instituto de Reformas Sociales, que había intervenido ya en otros conflictos suscitados entre las mismas partes.

Manifestó, el Gobierno amparó a la Compañía, siguiendo ese régimen de arbitrariedad que ya haciéndose viejo, y que fué, sin duda, la causa de que el proletariado, indignado contra ello, se incorporara al movimiento renovador iniciado por las otras clases.

Se refirió después a lo ocurrido en Asturias, y expuso bien claramente la desorientación de la autoridad militar. Dijo que no se puede decir que la conducta del general Bugarín respondiera al propósito de servir a la burguesía asturiana, pues aquél recibía las órdenes directamente del Gobierno, y además sólo una minoría de la clase patronal no protestaba contra la política que el Gobierno seguía en la región.

Expuso cómo entre la Unión patronal y el Sindicato minero asturiano había llegado a establecerse una conexión ejemplar y beneficiosa para la industria y el trabajo, porque el Sindicato minero asturiano—señaló los señores del Gobierno de agosto—es una entidad cuya actuación, precisamente por su gran fuerza, va haciéndose conservadora, dicho sea en el mejor sentido de la palabra.

Nuestro compañero LARGO CABALLERO: Cuanta mayor fuerza tienen las organizaciones obreras, menos huelgas se producen. El señor PEDREGAL: Dicho sea en ese sentido.

MOVIMIENTO SOCIAL

Nacionalismos y huelgas

BARCELONA.—La huelga de zapateros sigue en igual estado, y la de sastres está circunscrita a dos o tres casas.

El Sindicato de obreros zapateros «La Armonía» ha publicado un comunicado, en el que dice que en la actualidad el oficio de zapatero se compone de 13.000 obreros, aproximadamente, según sus registros; el número de fábricas es de 27, y el de talleres, de 218, con un total de 11.500 huelguistas.

En una reunión celebrada por la Sociedad de empujadores «La Igualdad», se acordó solicitar un aumento de un 25 por 100 en los jornales, nombrar una Comisión que cumpla el acuerdo, y caso de no ser firmadas las bases por los patronos, ir a la huelga a las cuarenta y ocho horas de la presentación de aquéllas.

Señaló Pérez, y habló el compañero Vayas, nombrado por la Federación local de Sociedades Obreras de Santander.

Los discursos de ambos compañeros tendieron a demostrar la pequeña petición hecha por las organizaciones mineras de la cuenca de Cabarga y la mezquindad con que pretende responder la clase patronal.—V.

Una expulsión

SESTAO.—Esta Sección del Sindicato metalúrgico de Vizcaya ha expulsado, después de juzgar su conducta, al socio Antonio Sarría.—C.

Casa del Pueblo

Grupo Socialista de cocheros. Este Grupo se reunirá en junta general extraordinaria mañana, miércoles 12, a las diez y media de la noche, en la Casa del Pueblo. Se invita a los simpatizantes.

Reuniones para mañana. En el salón grande: A las nueve de la noche, Sociedad de albañiles «El Trabajo». En el salón pequeño: A las ocho y media de la noche, Peones en General.

—Los constructores de carros y herradores acordaron rechazar la fórmula propuesta por los patronos para resolver el conflicto surgido entre ambos.

La Junta del Sindicato que tienen constituido los obreros de dichos oficios declaró que dimitirá antes de aceptar ninguna solución con desdoro de la organización obrera.

—Los obreros panaderos, reunidos en su local social, han acordado las bases que serán presentadas a los patronos para reformar las condiciones en que trabajan.

ZARAGOZA.—Ha comenzado la huelga de obreros escultores y decoradores. Ayer abandonaron el trabajo los obreros de un taller.

Los huelguistas dieron cuenta al gobernador de su actitud mediante un oficio, en el que le comunicaban que la huelga será por tiempo indefinido, hasta que los patronos accedan a las peticiones de los obreros.

VALENCIA.—Siguen en el mismo estado los conflictos obreros. Los huelguistas de la industria de muebles curvados han publicado una hoja de protesta contra la conducta de los patronos por haber hecho causa común con un compañero que a la fuerza pretende que un esquilol trabaje con obreros asociados.

MURCIA.—En la Casa del Pueblo celebraron una reunión los albañiles y acordaron declarar el boicot al patrono Sr. Soler, que se ha negado a conceder el aumento de jornal.

Como los demás patronos han accedido a la petición de los obreros, se trabaja en todas las obras menos en las de la plaza Nueva, que están a cargo del referido Sr. Soler.

También se hallan en huelga los obreros carpinteros. Piden una peseta de aumento en los jornales.

—Los empleados y obreros tranviarios sostienen su petición de aumento en un 20 por 100.

Caso de no concederlo irán a la huelga el día 12.

Federaciones nacionales

La de obreros en madera.

A LAS SECCIONES FEDERADAS. Compañeros: Otra vez os rogamos acudáis en auxilio de la Sección de carpinteros de Madrid. Llevan en huelga desde el 1.º del pasado abril, sin haber tenido un solo traído. Los patronos no quieren transigir porque persiguen desorganizar las Asociaciones; por consiguiente, es indispensable mandéis préstamos o donativos a nombre de Modesto Martínez, Centro obrero, Madrid (Pontevedra).

—La División Comercial de los Caminos de hierro del Norte nos comunica que, por las circunstancias actuales, no le es posible concedernos tarifas especiales para el viaje de los delegados al Congreso. Las Secciones pueden disponer como tengan por conveniente el viaje de sus representantes.

—El día 14 recibirán los federados un suplemento al Boletín, en el que se trata del VI Congreso. Como ya se ha dicho, el Congreso se verificará en Valladolid, y empezará las sesiones el día 1.º de julio próximo, a las nueve de la noche, en el Centro obrero de la indicada capital castellana, sito en la calle del Salvador, 6.

Por la importancia del orden del día es conveniente que las Secciones procuren estar representadas directamente.

Madrid, 10 de junio de 1918.—El Comité.

Las Juventudes Socialistas

TURON.—Se ha verificado el sorteo de la rifa de un cuadro a beneficio de la Juventud Socialista. Correspondió la suerte al número 209.

El que posea el número puede pasar a recoger el cuadro a la secretaría de la Juventud. Pasado un mes, el cuadro quedará en poder de la entidad que le ha rifado, sin que el agraciado tenga derecho a reclamar.—Barbón.

JAE.—Por elementos de la Agrupación Socialista se realizan trabajos encaminados a formar la Juventud Socialista.

Ya hay bastantes jóvenes dispuestos a ello, y pronto empezará a funcionar dicha entidad.

Triunfos obreros

SANTOÑA.—Los albañiles y peones han conseguido un triunfo notable, logrando el reconocimiento de la Sociedad por parte de los patronos, y dos reales más de aumento en los jornales.

Es el primer triunfo que el recién creado Centro obrero de Santoña alcanza, y ha producido gran entusiasmo entre sus afiliados. ¡Firmeza y entusiasmo!—C.

Mitines y conferencias

TURON.—Se ha celebrado un mitin de propaganda socialista, organizado por la Juventud. Hablaron los compañeros Tomás González, que presidió; Clemente Bueno, Cándido Barbón y César González, a los que se aplaudió calurosamente.—Barbón.

ASTILLERO.—Se ha celebrado en el Centro obrero de este pueblo un importante acto de propaganda societaria.

Presidió Pérez, y habló el compañero Vayas, nombrado por la Federación local de Sociedades Obreras de Santander.

Los discursos de ambos compañeros tendieron a demostrar la pequeña petición hecha por las organizaciones mineras de la cuenca de Cabarga y la mezquindad con que pretende responder la clase patronal.—V.

Una expulsión

SESTAO.—Esta Sección del Sindicato metalúrgico de Vizcaya ha expulsado, después de juzgar su conducta, al socio Antonio Sarría.—C.

Casa del Pueblo

Grupo Socialista de cocheros. Este Grupo se reunirá en junta general extraordinaria mañana, miércoles 12, a las diez y media de la noche, en la Casa del Pueblo. Se invita a los simpatizantes.

Reuniones para mañana. En el salón grande: A las nueve de la noche, Sociedad de albañiles «El Trabajo». En el salón pequeño: A las ocho y media de la noche, Peones en General.

El hambre nacional

No se cumple la tasa.

ALANÍS, 10.—En este pueblo, a pesar de las reiteradas instancias de los obreros organizados, no rige para nada la tasa de los artículos de primera necesidad.

Acaso esto consista en que el alcalde es cohechero y comerciante de muchos de los más importantes de esos artículos.—C.

Museo del Prado

En atento besalamano nos comunica el señor director del Museo del Prado que, a partir del 16 del actual, el Museo podrá visitarse diariamente de ocho de la mañana a una de la tarde.

Deficiencias militares

Sabemos que existe gran descontento entre los soldados procedentes de la quinta del 15, porque estiman que los licenciamientos se están haciendo, en Madrid, de un modo algo arbitrario y no muy de acuerdo con la ley.

¿Podría el ministro de la Guerra, hombre cuya rectitud tanto se encomia por sus amigos, intervenir en este asunto? Podría hacer una obra de justicia que redundaría en prestigio de su nombre.

ACTUACION DE LA MINORIA SOCIALISTA

La huelga de agosto en el Parlamento

Un volumen de 320 páginas, con magnífica portada, que se ha puesto a la venta en todas las librerías y en la Administración de este periódico.

Contiene, a más de un prólogo, el decreto nombrando a la Comisión judicial, los discursos de Largo Caballero, Anguiano, Saborit, Besteiro, Prieto y Marcelino Domingo, así como los documentos de la Junta de defensa y otros relacionados con el movimiento.

Precio del ejemplar: 1,50 pesetas.

LUDIOL L. DIEZ-JIMENEZ

cura siempre la TOS FERINA Precio: 4 pesetas. De venta: Farmacias de la MUTUALIDAD OBRERA

Bordadora La compañera Pasa Vega, de Madrid, se ofrece para la confección y bordado de banderas para colectividades socialistas y obreras, a precios sumamente módicos.—Suavevina, 34, 2.º

LA SASTRERÍA DE LOS OBREROS GUILLERMO Y JIMÉNEZ PEZ, 19

Confección esmerada.—Precios económicos. A los obreros se les hará el 15 por 100 de rebaja. Es necesaria la presentación del carnet de asociado.

Cooperativa Socialista Obrera de Elche Ultramarinos de superior calidad. Precios sin competencia. Venta de carbones.—Sucursales: BIDEBARRIETA; ARRAGUETA, 2; CALBETÓN, 14; BIDEBARRIETA, 8.

LIBROS NUEVOS

De Lamarca: Leyes y derechos al alcance del obrero, 2 pesetas; de Triarte: Jurisprudencia, 3 pesetas; de Marcelino Domingo: En esta hora única, 3,50; Temaz, 3,50; de Tolstoy: Resurrección, 0,40; La guerra y la paz, 0,40; de Bellamy: El año 2000, 0,40; del Doctor Beauvilard: El médico de los pobres, 2,50; de Bernstein: Socialismo evolucionista, 1,25; de Jaures: Estudios socialistas, 1,25; de Prodhon: ¿Qué es la propiedad?, 1,25; de Kropotkin: La conquista social, 3 pesetas; de Sombart: Socialismo y movimiento social, 3 pesetas. Tenemos además el Diccionario castellano (Zoológico), 10 pesetas edición corriente, y 16 pesetas, en dos tomos, la edición de lujo, y muchos libros más.

Los pedidos a esta Administración.

Cooperativa Socialista Madrileña Exactitud en el peso. Calidad excelente. Herve en los precios.—Tiendas de ultramarinos: ARGANZUELA, 1, teléfono 5.099; VALENCIA, 5, teléfono 4.793; PILAR, 41 (Gran Galería); MARTINEZ CAMPOS, 1; LIBRERÍA, 23, teléfono 4.383; JUAN PANTOJA, 8, teléfono 2.801.—Gran caudal en la Casa del Pueblo, FIAMONTE, 2.

Platos del día para mañana. A las doce.—Cocido con sopa, 0,50 pesetas. A las seis.—Menestra del tiempo, 0,60.

Huelga general de agosto de 1917 La condena del Comité de huelga

Asociación, discusión y sentencia; del Consejo de guerra.

Interesantísimo folleto donde se recoge y comentan los documentos históricos de la causa instruida para condenar a nuestros queridos compañeros Besteiro, Anguiano, Largo Caballero, Saborit, Ortega, etc.

PRECIO, 20 CÉNTIMOS Los pedidos háganse a la administración de EL SOCIALISTA, calle del PEZ, 15, Madrid

AGUAS MINERALES NATURALES DE PROPRIETARIOS: VIUDA E HIJOS DE R. J. CHAVARRI - Dirección y Oficinas: Calle de la Lealtad, núm. 12, MADRID